# Boletin

# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Opiciales se han de mandaral Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SECUNDA SECCION

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

GONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 1872.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores formada por la Contaduria de fondos provinciales, canforme à lo prevenido en el artículo 83 de la ley orgânica provincial de 20 de Agosto de 1870.

AR TICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGA-	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL
icu	TORIOS.	67 707 A	porcapitulos.	porsecciones
So.	CAPITULO I ADMINISTRACION PROVINCIAL.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.	Personal de la Diputacion	16.191'63	di te adultaria ngang taong	e ad Resetting
2.*	dos provinciales y otras dependencias Sueldos del Archivero y del Depositario de	2.500'00	es stational as	Lakery in
	fondos provinciales  Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	Pho Y	99 640'05	e sulfasti :
3.*	Material de estas Comisiones Sueldos de los Arquitectos provinciales y de	15 01 <b>2</b> 13	22.649'95	Lovoya, tojk edus.
5.° 6.°	sus delineantes	2.958'32 1.000'00	model to early 1 Et 100 Not	elaberat Husyang∓on
le In	con arreglo à la ley de		Try made 81.	S crack at
1.	Gastos de quintas	9 00000		Sentinos di
2.° 3.°	Idem de bagajes	2.000° 0 18,750°00	la ballet	de Formento
4.°	Idem de elecciones de Diputados provin-		23.750'00	stra in jostid
5.*	Idem de calamidades públicas	3.000'00	Polingstat	region of the second
rup. Trust	CAPÍTULO III. — OBRAS PÚBLICAS DE CARÁC- TER OBLIGATORIO.	the residence	PETER INGEN	tang pudingu dong and
	Personal de las obras de reparacion de los ca-	Separate Park	districted adults	Mortio nadant
	minos, barcas, puentes y pontones no com- prendidos en el plan general del Gobierno.	n		to a terral step
1.	Material para estas obras Personal de las obras de conservacion de los	. 10	Total Profession	Thursday Con-
	caminos, barcas, puentes y pontones and	Satal mil	elta secreta e	de estritore.
	se hallan en el mismo caso	Complete S	per ed argy on	is in declaring
2.*	vacion de las travesias de las carreteres	dosgly tel	(	las respondt en los quelt
	comprendidas en el plan general del Go- bierno por los pueblos envo vecindario	Pitchellor	on the last	and dayness
3.*	pase de 8.000 almas	erwyrysuur Asie Volyn, Or	Marie Interest (See 1	cere in every
4.	reccional en la capital de provincia Gastos de reparacion y conservacion de las	ATTE BOR	Dayst brets	Charles and the
	nncas provinciales	TW/TH	Principle Princip	an emirron
1.	CAPITULO IVCARGAS.	6 800 198	HOPPING STA	CF 75 YET
	Contribuciones que corresponden á los bie- nes de la provincia	TEVET HER	er e-tonyir se	dishing raq
3.	rensiones concedidas legalmente	916'66	PTOVINE MEN OF	(nzi-te) migrano
4.	1857 r. 1960 aprobado del emprestito de	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	126.236'66	त्री क्या कर्म स्रोतिक स्थापन
5.	debida autorización	William min	17,19	production from
917	otras cargas de justicia	gero ≢i 96c •×i		
1.	CAPÍTULO VINSTRUCCION PÚBLICA.	77 10 27	Deputy on	dictioning and
1	Subvencion ó suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento del l'acrus-	1.083'31	in in Francis	rtersam Tarahilimi
			C 1000 - 1907	moves or a
3.*	vincia para el sostenimiento de la Escue-	ng matanas ng mga digarah	of an appropri	aller harries
			alm or spel	Way and
	TRAS BE MIAES-		1	

H	Will all Against state A leb einst	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL
CH	on haber regulate a circle Carl	el ab else	por capitulos.	por seccione
os.	om le sotoutimegames entesna   Linix	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera	5 101,03	The West Con-	110000
1.0	enseñanza Subvencion ó suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de la Acade-	541'76	1.625'07	e aprime za
6.	MIA DE BELLAS ARTES	To produce	Chong produ	600 at sent
7.10	Biblioteca provincial	White Too		or duples
enaba	tille - Identica e tilliperio tree constitucio del 1	- A	attore most	salutu
this light	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.	electrical	blavon nok	fmg2-mb
1.	Atenciones de la Junta provincial suprimida. Subvencion ó suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de los Hos- PITALES	Tred work	Constitution	lineginde pakeli esa connectors
3.*	Idem id. id. de las Casas DE MISERICORDIA	BOOLES MOVED	200,000'00	100
4.	Idem id. id. de las Casas de Expósitos Idem id. id. de las Casas de Maternidad	in a series and	ning to outside	
6.	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos Y Desamparados	(I) Nothable	1	endzinăi etak dat da
111112	CAPÍTULO VII.—Correccion pública.	ng oldring	earth of late	la standa di
1.° 2.°	Gastos de cárceles	nii notean Eastean	Paritie y oro	entrationalismo entrationalismo
	CAPÍTULO VIII IMPREVISTOS.	in printing	marks are offer	le diabo n'é
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	1.000'00	1.000'00	375.261'68
e ete A	SECCION SEGUNDA.—Gastos volun- tarios.		timeracan	373.201 6
0/100	CAPÍTULO I Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.	e entê jesê Manusori	a Prational o	Laury 68
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó cons- truccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	Particological	el y liversus(el) o solomen (el el a tradical	by and training to the second
100774	CAPITULO IICARRETERAS.	Salara do	enough of fa	The same of the sa
y <u>eg</u> ros	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	140,000		V cooleat e
2.	parte del plan general del Gobierno	6.417'12	in decrease transport	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
ing go	CAPÍTULO III OBRAS DIVERSAS.	etillesen	key introduced	Links Johns
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran à cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	eroquical Inferies est	esi ebantus es labulyo	quins bedun: q lintique!! musulism
ar ph	CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.	of state (178)	el reforma	Se port
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	17.700'00	17.700'00	ing supplies
	SECCION TERCERA.—Gastos adicio-	in planta	(Shelik at light	24.1171
	CAPÍTULO ÚNICO-RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.	i liki egyili melpinindi	To topicity i d A oliveticy obey	mal mari
1.	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre, de 186 procedentes del pre-	edig you s	hardran eaglis Following ship	म् जीत् अनुस्ति विकासिकारुका
2.*	Id, id, en la misma fecha procedentes de	Gad ilginyi Kananan	ange testing	Harris and T
	presupuestos anteriores			
field by	his signal is required to make the control that it is become		•)	Program Transmission

En Madrid à 2 de Octubre de 1871.—El Contador de fondos provinciales, Camilo Pozzi Genton.—V.\* B.\*—El Vicepresidente de la Comision provincial, Luna.

Sesion de 5 de Octubre de 1871.—La Comision, conforme, así lo acordó, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

Continúa el extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial de esta Diputacion durante el mes de Agosto de 1871.

Sesion del dia 7.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ LUNA.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comision provincial quedó enterada de las comunicaciones de los señores Diputados D. Ignacio Suarez García, D. José Lois é Ibarra, D. Miguel Carranza y D. Felipe Ibarra, en que participan su ausencia de esta corte.

Idem id. de un oficio del señor Gobernador de la provincia en que participa haber señalado los dias 17, 18, 19 y 20 del corriente para la eleccion de los dos Sres. Diputados que han de ocupar las vacantes que resultan por el fallecimiento del Sr. D. Cárlos Rubio y por haber tomado asiento en el Congreso el señor D. José Maria Lopez, electos por los distritos de Hernan-Cortés y Alcobendas.

En vista de una instancia de la Congregacion del Santo Entierro y Santisimo Sacramento para que se les permitiera celebrar una junta general el dia 13 del corriente en la ex-capilla de San Isidro, la Comision acordó conceder otra cualquiera de las aulas por estar ocupado dicho local con la recepcion de quintos.

La Comision acordó dejar sin efecto la designacion hecha en favor de D. Isidero Mata para el cargo de concejal del Ayuntamiento de esta capital, por tener en la actualidad algunas contratas pendientes con dicho Ayuntamiento.

En vista de una comunicacion del Alcalde del distrito de Palacio, solicitando se señale el dia lo ántes posible para el reconocimiento y admision de los sustitutos que se presenten por los quintos de dicho distrito en el reemplazo de este año, la Comision provincial acordó desestimar dicha pretension por haberse prorogado hasta 1.º de Setiembre la entrega de quintos en caja.

#### BENEFICENCIA.

Se acordó autorizar á José Mas y Cruzado para contraer matrimonio con una acogida del Colegio de la Paz.

Tambien se acordó que Antonia Ceda acudiese en forma á la autoridad gubernativa con el fin de que obligue á regresar á poder de la Antonia á la acogida de la Inclusa Manuela Delgado.

En vista de haber sido suprimidas en los nuevos presupuestos las raciones en crudo, se dispuso que las concedidas á los cuatro empleados de la sala de presos del Hospital provincial se les suministren cocidas.

Se acordó aprobar la subasta para la contratación de las obras de reparación y reforma de la casa chica de Maternidad y la construcción de un lavadero, adjudicándose el remate á favor de José Vallejo en la cantidad de 14.485 pesetas.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Cercedilla para el arriendo por subasta de varias fincas de propios.

En vista de una reclamacion de D. Mariano Sanchez y otros concejales del Ayuntamiento de Barajas contra el nombramiento de Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el agraciado reune las condiciones que la ley exige, la Comision acordó desestimar dicha reclamacion.

No habiéndose cumplido por el Ayun-

tamiento de Vallecas con las prescripciones legales al incluir en el repartimiento municipal á D. Mariano Luis Prieto, la Comision acordó declararle exento del pago de la cuota que se le asignó.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que la Comision provincial no halla inconveniente en que se haga con
arreglo à la ley de Enjuiciamiento civil
la escritura de venta de la casa del Alcalde de Canillejas D. Julian Otero para
pago de dietas à un comisionado de apremio, sin que sirva de obstáculo la no
presentacion de escritura de propiedad,
que podria suplirse con la informacion
posesoria que previene la ley hipotecaria.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real para subastar nuevamente el hojadero del monte el Castañar, bajo el tipo de 167 pesetas.

En vista de una comunicación del Tribunal de cuentas del Reino, la Comisión acordó se lleve á efecto la conminación de apremio hecha contra el Depositario del Ayuntamiento de Madrid por no haber remitido á dicho Tribunal las cuentas correspondientes al año económico de 1867-68.

Resultando que José Eladio Simeon, número 8 de Carabanchel Alto, correspondiente al reemplazo del año anterior, cubre plaza como voluntario en Ultramar, segun certificacion de embarque, la Comision provincial acordó mandar se expida la baja en el ejército del suplente número 9, Estéban Rojas, y se reclame al Sr. Capitan General de la isla de Cuba la certificacion de existencia del número 8 para resolver en su dia lo que proceda.

Se acordó ordenar al Arquitecto provincial verifique oportunamente el replanteo de las obras de recomposicion de la fuente pública de la villa de Navalcarnero y traslacion de la llamada de los Pozos; y que se prevenga al Ayuntamiento que en su ejecucion se ajuste en un todo á las disposiciones vigentes en la materia y al proyecto aprobado.

Se acordó desestimar la instancia de Baldomero Brea, y que el Ayuntamiento de Valdilecha haga efectiva del mismo la suma que adeuda procedente de arbitrios municipales.

En atencion á las razones expuestas por el Alcalde de Alameda del Valle se acordó levantar por equidad la multa impuesta al Secretario del Ayuntamiento por no haberse presentado ante esta Comision provincial en la sesion de 22 de Julio próximo pasado con el mozo Narciso Sanz, quinto por dicho pueblo.

Por último se ocupó la Comision provincial de varios nombramientos de personal para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

# QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 22 del mes actual, à las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas que se expresan en la adjunta relacion, debiendo celebrarse dicho acto simultáneamente en esta Administracion económica y en la casa consistorial del pueblo donde radican respectivamente dichas fincas bajo los tipos que igualmen-

te se determinan en dicha relacion. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administracion económica, Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán examinarlos las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para su conocimiento y á los fines prevenidos en Instruccion.

Madrid 9 de Octubre de 1871. - El Jefe económico, Olegario Andrade.

Relacion que se cita.

Cuarta subasta para el arriendo de 200 fanegas de tierra de pastos denominadas las Cuevas y los Castillejos, en término de Torres, por el tipo de 90 pesetas de renta anual.

Subasta para el arriendo convencional de cuatro tierras, procedentes de quiebra, en término de Alcalá de Henares.

Subasta para el arriendo convencional de tres tierras, procedentes de quiebra, en término de Campoalvillo.

Madrid 9 de Octubre de 1871.

# SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de las piezas y aparatos para la distribucion de las aguas del Canal del Lozoya, bajo el presupuesto de 16.823 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18
de Marzo de 1852, en esta corte ante la
Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio
de Fomento, hallándose en dicho punto
de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 30 de Setiembre de 1871. — El Director general de Obras públicas, J. de Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.....

último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de las piezas y aparatos necesarios para la distribución de las aguas del Canal de Lozoya, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA DE MADRID.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el aceite comun que se considera necesario para las atenciones de este establecimiento durante el año económico de 1871-72.

- 1. La Hacienda se obliga á satisfacer en la Tesorería de este establecimiento el importe del aceite comun al tipo que quede en la subasta y á medida que vaya haciendo la entrega; debiendo para los pagos preceder la oportuna consignacion de fondos en los presupuestos mensuales, á cuyo fin la Casa hará oportunamente los pedidos.
  - 2. El contratista quedará obligado:
- A entregar y almacenar de su cuenta en el sitio que se le designe el aceite comun que sea necesario. Los pedidos del aceite se harán al contratista por el Guarda-materiales de la Casa, con el V. B. del Superintendente é intervencion de la Contaduria con cuatro dias de anticipacion, en cuyo plazo ha de entregar sin escusa ni pretexto alguno el número de litros que se le reclamen, so pena de quedar sujeto á lo prevenido en la cláusula 4.º de este pliego. El número de litros que se necesitará será el de 8.500 por cálculo prudente; pero áun cuando esta cantidad disminuya ó aumente segun las necesidades del servicio, el contratista no tendrá derecho en el primer caso á indemnizacion alguna, ni en el segundo podrá negarse á suministrar la mayor cantidad que se le reclame bajo las mismas condiciones de precio y calidad en un todo. En caso de que el contrato deba quedar extinguido ántes de la terminacion de su periodo natural, la Superintendencia de la Casa de Moneda dará aviso al contratista con 30 dias de anticipacion.
- A que el aceite que presente sea superior de Andalucía, claro y limpio de posos ú otra materia extraña.
- 3.º Al principiar el suministro á los 15 dias de haber sido aprobada la subasta y continuar hasta la total entrega del número de litros fijado anteriormente.
- 4. A ser de su cuenta el peso, conduccion y encerramiento de aceite en las vasijas del establecimiento.
- 5.° A cumplir todas las condiciones del contrato, y á retirar el aceite que presente y no sea de recibo por no reunir las condiciones expresadas.
- 3.\* El contrato será obligatorio para el rematante desde el momento en que se verifique la subasta; pero no lo es para la Administracion. hasta que recaiga la aprobacion superior.
- 4.° Si el rematante dejase de hacer las entregas de aceite con la regularidad debida, ó hiciese abandono del servicio. la Administración procederá á comprar di-

cho artículo ó contratarle segun convenga, siendo aquel responsable de todos los perjuicios que sufra la Hacienda, tanto por la demora como por el mayor precio á que haya de pagarse, cuya responsabilidad se hará efectiva en los términos que marca la condicion 5.º Además incurrirá en una multa de 125 pesetas.

5. La responsabilidad del contratista se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianzas, procediéndose sumariamente por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios, conforme al articulo 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

6. Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea, el contratista prestará fianza de 918 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado, con arreglo á la Real órden de 5 de Junio de 1867, cuyo importe en parte ó en todo se aplicará al resarcimiento de los perjuicios que cause al Estado la falta de cumplimiento por el contratista, haciéndose efectiva en los términos que se establecen en la condicion 5.º con sujecion à lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7. A la celebracion de la subasta procederán los anuncios por término al ménos de 10 dias en la Gaceta, Boletin Oficial de la provincia y por carteles fijados en los parajes de costumbre.

8. La subasta tendrá lugar en el despacho de la Superintendencia el dia 23 del actual, á las dos de la tarde.

9. Para presentarse como licitadores se necesitará aptitud legal para contratar, exhibicion de la cédula de empadronamiento y certificacion o recibo talonario de la Recaudacion de Contribuciones que acredite hallarse incluido en la matricula corriente de la contribucion industrial, y haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 918 pesetas, que se devolverán á los interesados concluido el acto, reteniéndose los del rematante hasta prestacion de la fianza.

10. Se fija el tipo máximo admisible en una peseta 40 centimos por litro, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de dicho tipo.

11. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta à continuacion.

12. Constituida la Junta de subasta en el dia y hora señalados, se entregarán las proposiciones al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen por su portador en la cubierta, y de irlas numerando por el órden que las reciba, á las que deberá acompañar el documento que acredite haber hecho el depósito expresado en la condicion 9."

13. Al dar las dos y media del reloj de la Superintendencia se dará principio á la apertura de los pliegos; y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicada la subasta al mejor postor sin perjuicio de la aprobacion superior.

14. Si de la comparacion de las pro-Posiciones resultasen dos o más iguales, se abrirá licitacion verbal entre los firmantes de ellas por un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que hubiere presentado con prioridad si en esta licitacion no se hiciera mejora, con arreglo á la Real orden de 9 de Abril de 1858.

15. Aprobado que sea el remate, se

elevará el contrato á escritura pública, extendiéndose con las solemnidades de derecho; siendo los gastos de ella, de una copia y demás del expediente de cuenta del rematante.

16. Si este no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: 1. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al

2. Que satisfaga tembien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir esta responsabilidad se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y áun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remata, se hará el servicio por Administracion a perjuicio del primer rematante.

17. Se entenderá que forman parte de este pliego, como si en él se hallasen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Madrid 7 de Octubre de 1871. - P. O . Federico Rodriguez.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1871-72, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) por cada litro. and at I she best out the best of t

#### (Domicilio, fecha y firma.)

Pliego de condiciones para contratar en púbiica subasta la leña de encina que se considera necesaria para las atenciones de este establecimiento durante el año económico de 1871 à 72.

1. La Hacienda se obliga á satisfacer en la Tesoreria de este establecimiento el importe de la leña de encina al tipo que quede en la subasta y à medida que se vayan haciendo los entregas; debiendo para los pagos preceder la oportuna consignacion de fondos en los presupuestos mensuales, á cuyo fin la Casa hará oportunamente los pedidos necesa-

2. El contratista quedará obligado:

1.º A entregar y almacenar de su cuenta en el sitio que se le designe la leña que sea necesaria. Los pedidos de la leña se harán al contratista por el Guarda-materiales de la Casa, con el V. B. del Superintendente é intervencion de la Contaduría, con cuatro dias de anticipacion, en cuyo plazo ha de entregar sin excusa ni pretexto alguno el número de kilógramos que se reclamen, so pena de quedar sujeto á lo prevenido en la cláusula 4.º de este pliego. El número de kilógramos que se necesitará será el de 460.000 kilógramos segun cálculo prudente; pero aunque esta cantidad disminuya ó aumente segun las necesidades del servicio, el contratista no tendrá derecho en el primer caso á indemnizacion alguna, ni en el segundo podrá negarse à suministrar la mayor cantidad que se le reclame bajo las mismas condiciones de precio y calidad en un todo.

En caso de que el contrato deba extin-

riodo natural, la Superintendencia de la 1 Casa de Moneda dará aviso al contratista con 30 dias de anticipacion.

2. A que la leña de encina sea de la llamada de raja, bien seca y cortada á la longitud de 22 á 30 pulgadas, sin que su diámetro sea menor de cinco ni exceda de ocho. I dalli eli elamen la sulla

3. A principiar el suministro á los 15 dias de darle aviso de haber sido aprobada la subasta, y continuar hasta la total entrega del número de kilógramos fijados anteriormente.

4. A ser de su cuenta el peso, conduccion y encerramiento de la leña en los almacenes del establecimiento.

5. A cumplir todas las condiciones del contrato, y á retirar la leña que presente y no sea de recibo por no reunir las condiciones expresadas.

3.º El contrato será obligatorio para el rematante desde el momento en que se verifique el acto de la subasta; pero no lo es para la Administracion hasta que recaiga la aprobacion superior.

4. Si el rematante dejase de hacer las entregas de la leña de encina con la regularidad debida, ó hiciese abandono del servicio, la Administracion procederá á comprar dicho artículo ó contratarle, segun convenga, siendo aquel responsable de todos los perjuicios que sufra la Hacienda, tanto por la demora como por el mayor precio á que haya de pagarla, cuya responsabilidad se hará efectiva en los términos que marca la condicion 5,º Además incurrirá en la multa de 125

5. La responsabilidad del contratista se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianza; procediéndose sumariamente por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el articulo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852:

6. Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea, el contratista prestará fianza por la cantidad de 1.612 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, con arreglo á la Real órden de 5 de Julio de 1867, cuyo importe en parte ó en todo se aplicará al resarcimiento de los perjuicios que cause al Estado la falta de cumplimiento por el contratista, haciéndose efectiva en los términos que se establecen en la condicion 5.º con sujecion á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7. A la celebracion de la subasta precederán los anuncios por término al ménos de 10 dias en la Gaceta, Boletin Ofi-CIAL de la provincia y por carteles fijados en los parajes de costumbre.

8. La subasta tendrá lugar en el despacho de la Superintendencia el dia 23 del actual, á la una de la tarde.

9. Para presentarse como licitadores se necesita aptitud legal para contratar, exhibicion de la cédula de empadronamiento y certificacion ó recibo talonario de la Recaudacion de Contribuciones que acredite hallarse incluido en la matricula corriente de la contribucion industrial, y haber depositado en la Caja genera de Depósitos la cantidad de 806 pesetas que se devolverán á los interesados concluido el acto, reteniéndose los del rematante hasta la presentacion de la fianza.

10. Sefija el precio máximo admisible guirse antes de la terminacion de su pe- len 5 centimos de peseta por kilógramo,

no pudiéndose admitir proposiciones que excedan de dicho tip .

11. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuacion.

12. Constituida la Junta de subasta en el dia y hora señalados, se entregarán las proposiciones al Presidente, quien cuidará que se rubriquen por su portador en la cubierta, y de irlas numerando por el órden que las reciba, á las que deberá acompañar el documento que acredite haber hecho el depósito expresado en la condicion 9.

13. Al dar la una y media del reloj de la Superintendencia se dará principio á la apertura de los pliegos; y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose adjudicada la subasta al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

14. Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó más iguales, se abrirá licitacion verbal entre los firmantes de ellas por un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que hubiere presentado con prioridad si en esta licitacion no se hiciere mejora, con arreglo á la Real orden de 9 de Abril de 1858.

15. Aprobado que sea el remate, se elevará el contrato á escritura pública, extendiéndose con las solemnidades de derecho; siendo los gastos de ella, de una copia y demás del expediente de cuenta del remtante.

16. Si este no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga lugar en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.° Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y áun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

17. Se entenderá que forman parte de este pliego, como si en él se hallasen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Madrid 7 de Octubre de 1871. - P. O., Federico Rodriguez.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino a la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1871 á 72, se compromete á cumplirlas y entregarla al precio de..... (expresado por letra) cada kilógramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

wideness del Sr. Joes de primo Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel de Castells, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizada del Escribano D. Pío del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias à Miguel Suarez, conocido por el Carterin, à fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, à contestar los cargos que le resulten en causa criminal que se le sigue con otros dos consortes por delito de tentativa de robo y lesiones à D. Federico Pardo; advirtiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1871.—Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaraz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, se cita, llama y emplaza á Feliciana y Mauricia García Frias, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el edificio ex-convento de las Salesas de esta corte, y citada Escribanía, á fin de notificarlas una providencia, fecha 13 de Setiembre último, dictada en autos sobre defensa por pobre de Francisco Perez Gonzalez, incoados en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cuenca; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1871. - Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

a gramming distribution of the property of the control of the cont

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refendada por el infrascrito Escribano, se vende en pública subasta la casa sita en esta villa y su calle de Preciados, señalada con el núm. 52 nuevo, 7 antiguo, con fachada á la calle del Cármen, por la que se distingue con el número 65 moderno, manzana 378, la cual, segun certificacion del Arquitecto D. Simeon Avalos, comprende una superficie de 2.180 piés cuatro décimos cuadrados y ha sido tasada por el mismo en 105.100 pesetas á rebajar cargas.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el cia 6 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de su señoria, sita en el piso principal de las Salesas; advirtiendo que verificándose la subasta con sujecion á las prescripciones de los artículos 1.405 y 1.406 de la ley de Enjuiciamiento civil, no se admitirá postura ménos de la referida tasacion.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—Eusebio Cereceda.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se vende en pública subasta la casa sita en esta villa y su calle de la Salud, señalada con el núm. 3 moderno, 20 antiguo, de la manzana 358, la

cual, segun declaracion del Arquitecto D. Francisco Pablo Gutierrez, comprende una superficie de 4.066 piés y nueve décimos, equivalentes á 315 metros y 68 decimetros cuadrados, y ha sido tasada por el mismo en la cantidad de 112.500 pesetas á rebajar cargas.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el dia 6 del próximo mes de Noviembre, á la una y media de su tarde, en la sala de audiencia de su señoria, sita en el piso principal de las Salesas; advirtiendo que verificándose la subasta con sujecion á las prescripciones de los articulos 1.405 y 1.406 de la ley de Enjuiciamiento civil, no se admitirá postura menor de la referida tasacion.

Madrid 9 de Octubre de 1871. — Eusebio Cereceda.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcaiá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, á Santiago Durán, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa que por lesiones al mismo se sigue contra Manuel Braña y Perez; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 6 de Octubre de 1871. —Juan Manuel Romero. —El actuario, Gregorio Azaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Chinchon, en causa criminal seguida de oficio en averiguacion de los autores del robo hecho á Francisco Garrido Sacedo, en término de Estremera, se ha mandado que con insercion de las señas de los que le robaron se ponga edicto en el Boletis Oficial de esta provincia para su captura y en su caso remision á este Juzgado de los mismos.

Señas de los autores.

Uno como de 20 años de edad, pequeño, moreno, redondo de cara, sin barba, con pantalon negro, faja id., montera de pellejo muy usada y en mangas de camisa.

Otro tambien como de 25 años, bastante alto, delgado y descolorido, sin barba: lleva zamarra y pantalon negro y montera de pellejo usada.

Chinchon 5 de Octubre de 1871. — Eduardo Sardinero.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito pende causa criminal de oficio con motivo de la fuga de Alejandro Masdeu y Tont, soldado procedente del batallon de Cazadores de Segorbe, que en calidad de preso y de tránsito se encontraba en la villa de El Molar, en cuya causa he acordado publicar el presente, por medio del cual, en

nombre de S. M., cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las autoridades del Reino, Guardia civil y funcionarios públicos para que procedan á la busca y captura del enunciado sugeto, cuyas señas se expresarán á continuacion, y caso de ser habido lo remitar con la seguridad conveniente á este Juzgado á mi disposicion, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Octubre de 1871. — José Alvarez Carrasco. — Por mandado de su señoría, Cárlos Lopez Navarro.

Señas de Alejandro Masdeu.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba regular, color bueno, de 24 años, vestido con una blusa azul con adornos negros, pantalon de paño verdoso, gorra de paño negro con visera y alpargatas valencianas.

Juzgado municipal de Campo-Real.

Para proveer la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con arreglo à lo prevenido por el articulo 12 del cap. 2.º del reglamento de 10 de Abril próximo pasado, los aspirantes que se hallen adornados de las cualidades que prescribe el art. 13 del mismo podrán dirigir sus solicitudes dentro del término de 15 dias, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletis Oficial de la provincia, en que se proveerán dichos cargos.

Juzgado municipal de Campo-Real y Octubre 1.º de 1871. — Felipe Redondo.

Juzgado municipal de Vicálvaro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado munipal, y con el objeto de proveer dichas plazas con extricta sujecion à las disposiciones contenidas en el reglamento de 10 de Abril último, se admiten solicitudes para dichas plazas por término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Vicálvaro de Octubre de 1871. -El Juez municipal, Pascual Rueda.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Carabaña.

Se halla expuesto al público el empadronamiento general formado con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, en la Secretaria de este Ayuntamiento, como igualmente las listas electorales, por término de quince dias, dentro de los cuales serán oidas cuantas reclamaciones se hagan.

Carabaña 30 de Setiembre de 1871. -El Alcalde popular, Gregorio Briceño.

Alcaldia popular de Torrelaguna.

Con la competente autorizacion se subastan los pastos de invierno de la dehesa Vieja, de los propios de esta villa, para su disfrute con 250 cabezas de ganado lanar en la temporada desde 1.º de Noviembre próximo hasta 31 de Marzo de

1872, bajo el tipo de 150 pesetas. La subasta tendrá lugar el dia 22 del corriente à las once de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, y hasta aquella fecha en la Secretaria de este Λyuntamiento.

Torrelaguna 2 de Octubre de 1871. — El Alcalde, Felipe Montalban.

Alcaldia popular de Valdelaguna.

Pendin venentimerous success

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, subasta en pública licitacion 200.000 kilos de leñas viejas del segundo tranzon de la dehesa de estos propios titulado de la Fuente Vieja, bajo el tipo 250 pesetas en que han sido tasados por los empleados del ramo, debiendo quedar terminado el aprovechamiento en 1.º de Marzo de 1872 y la saca de productos en 1.º de Abril del mismo.

Y para su remate se ha señalado el dia 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala capitular de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se llaman licitadores.

Valdelaguna 30 de Setiembre de 1871. – El Alcalde popular, Alejandro Higueros y Hernandez.

Alcaldia popular de Villaverde.

Con autorizacion competente, el Ayuntamiento que presido se ha dignado señalar como dia de remate para arrendar en pública subasta las yerbas del prado de Abajo de esta villa en la temporada próxima de invierno ó sea desde el 1.º del próximo Noviembre hasta 31 de Marzo del año de 1872, el dia 19 de los corrientes, de doce á una de dicho dia, en la casa consistorial, bajo mi presidencia.

El tipo de la subasta es el de 375 pesetas por 300 cabezas de ganado lanar y 12 de vacuno.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento en el acto de la subasta y anunciado que sea en el BOLETIN.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Villaverde 1.° de Octubre de 1871.-El Alcalde, Zacarias Berihuete.

# ANUNCIO.

#### LA FORTUNA,

SOCIEDAD MINERA EN LIQUIDACION.

Se recuerda à los señores accionistas de dicha Sociedad el anuncio inserto en este periódico oficial del 3 de Julio último, Diario de Avisos y Gaceta del 3 y 4 de dicho mes, para que se presenten à cobrar lo que corresponda à sus acciones por efecto de la liquidacion que se está practicando.

Y como à pesar de esto varios accionistas no lo hayan verificado, la Comision liquidadora ha acordado, por razones de equidad, prorogar por tres meses el plazo señalado para que lo puedan verificar en la calle de las Urosas, núm. 12, cuarto principal, de diez á once de la mañana.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Secretario, Dionisio Gil y Muñoz.

MADRID.-1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.